

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL
Demandante: KATHERINE BENINCORE RODRÍGUEZ y OTRO
Demandado: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TREBOLIS S.A.S.
Radicado: 2020-00072

Encontrándose las diligencias para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual se programó para el día 4 de octubre de 2022¹, el despacho se percata de la existencia de una irregularidad en el trámite que debe ser saneada previamente, atendiendo lo preceptuado por los artículos 42, numeral 5º y 132 *ibidem*, los cuales hacen referencia al deber del director del proceso de adoptar las medidas autorizadas por el estatuto procesal civil para sanear los vicios de procedimiento y al control de legalidad que debe surtir en cada etapa procesal.

Revisada la actuación surtida, se observa que la parte actora intentó la notificación del auto admisorio al extremo demandado Constructora Inmobiliaria Trebolis S.A.S. y Germán Mauricio Avendaño Peña a la dirección electrónica trebolisconstructorasas@gmail.com², empero, no cumple con las exigencias señaladas en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, antes Decreto 806 de 2020, para tenerse como efectuada en debida forma, por las siguientes razones:

1. Prevé el inciso 1º de la referida disposición que las notificaciones a realizarse personalmente pueden llevarse a cabo con el envío de la providencia a notificar como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre la parte actora, ello, sin necesidad del remitir citatorio o aviso físico o virtual, debiéndose enviar los anexos que deben entregarse como traslados.

2. En el *sub-lite* en el folio 2 del PDF “05TramiteNotificación” se acreditó acuse de recibido del correo electrónico enviado a la dirección trebolisconstructorasas@gmail.com, dirección electrónica de notificación judicial registrada por la sociedad demandada en el registro mercantil, según da cuenta el certificado de existencia y representación legal obrante en el plenario³, así mismo, se observa que el demandado Germán Mauricio Avendaño Peña funge como su representante legal.

3. Si bien es cierto, en el acuse de recibido mencionado se consignó como documentos adjuntos “*notificación personal Constructora Trebolis & Mauricio Avendaño*”, no lo es menos, que allí no se acredita el envío de la providencia a notificar como lo exige la anotada disposición, es este caso, el auto admisorio

¹ PDF 12AudienciaInicial
² PDF 05TramiteNotificación
³ PDF 01Cuaderno1 folios 41 a 44

adiado 16 de septiembre de 2020⁴ y el proveído por medio del cual se adicionó de fecha 18 de agosto de 2021⁵.

Sumado a ello, en la comunicación que junto con el mensaje de datos remitió el apoderado judicial de la parte actora⁶ les informó a los demandados “...*se le remite por correo electrónico copia del escrito de la demanda y sus anexos, auto que inadmite, memorial que subsana y el auto admisorio...*”, sin hacer alusión alguna al auto que adicionó el admisorio.

Conforme lo anterior, en términos del artículo 137 del Código General del Proceso, y a fin de evitar una futura nulidad, previo a llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 *ídem*, el despacho **RESUELVE,**

1. **DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** la notificación realizada al extremo demandado a través de correo electrónico⁷, por los motivos señalados en la parte motiva de este proveído.
2. **REQUERIR** a la parte actora, para que, por intermedio de su apoderado judicial, efectué la notificación del auto admisorio y su adición al extremo demandado en la forma prevista en el C.G.P., así como en el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, según corresponda.
3. Por lo anterior, no se llevará a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para el 4 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ORL' with a large, stylized flourish above it.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

⁴ PDF 01Cuaderno1 folio 119
⁵ PDF 01Cuaderno1 folio 130
⁶ PDF 05TramiteNotificación folio 3
⁷ PDF 05TramiteNotificación